

## ORDENANZA N° 384/03.

REFERENTE A: “Modificación Ordenanza N° 373/03, sobre exención en el pago de Tasas de Servicios Públicos”.

VISTO: La Ordenanza N° 373/03 “Exención en el pago de Tasas de Servicios Públicos”. y

### CONSIDERANDO:

Que en la gestión anterior se dispuso la exención del pago de la TSP, en forma totalmente irregular.

Que por lo expuesto anteriormente a los contribuyentes que obtenían ese beneficio no se les emitía la factura de pago sin dejar registro de la exención.

Que todo lo mencionado provocó que el sistema informático siguiera generando una deuda que hoy para jubilados y desocupados es impagable.

Que el artículo 2° de la Ordenanza N° 373/03, sancionada por este Cuerpo sostenía que para acogerse al beneficio de la exención se debía estar al día con la TSP.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza N° 373/03 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: Los beneficiarios de este descuento deberán:

- a) Estar al día con la Tasa de servicios Públicos o tener un convenio de pago consolidado al momento de la solicitud. El convenio de pago no deberá tener cuotas superiores al doble de la Tasa de servicios públicos correspondiente.
- b) ser titulares de una sola vivienda de uso familiar y vivir en ella.
- c) No poseer bienes de capital.
- d) Presentar una nota que oficiará de declaración jurada.

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES, Roldán, 05 de Noviembre de 2.003.